

Amiento, a cubrir el todo de la Cantidad Reparti-
da, que ay con la que nuera mente se reparte de
Continuaxa p mas tiempo, sendo le imposible
cumplir con lo que se le manda; por lo que vna
de las Señoras, y Señoras Cona e dda, por su may
En dha D. Decreto, e Instruccion, acuerda:
Debe tener presente a la dha Cona e dda, en bel
Consejo, que para poder cumplir con dho D.
Dho, halla, y propone esta Ciudad p menor pa-
voca, la imposicion de los D. de V. en cada arro-
va de Aguardiente, sobre los ochos que ay, pagu des-
de el Establecimiento de dho Dho, del que se intro-
duce, y concurre en esta Ciudad de su Audiencia;
como tambien otros dos arros, sobre cada arrova
de Pecaño grueso de la Rema de la de Comercio
Provincia de esta Ciudad, que se vende en la
Real Pecañeria, en los tres meses de Abril, Ma-
yo, y Junio de cada año; y a proporcion a las
Invenitas del Despacho, y Distribucion a los Publicos,
sobre los diez y catore mrs de dho Dho, y
ay pagu a la Real Casa, y a dho mrs quatro
Dho en cada Pecaño que llaman Melva sobre
los seis Dho del legitimo Valor a que antes
se vendia, en dha de Pecaño, y Pecañeria, de que
por ahora se halla privada p Orden Superior
Aun sin embargo de haver obuenias en su
a su favor de la Executoria, y Sentencia de
Reintegracion, dada p el Supremo Consejo
de Guerra; En cuyo Ptejo Tribunal, se ha-

